



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: MODIFICACIÓN MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y, los Decretos DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, DECTO-2024-90-E-NEU-GPN, DECTO-2024-241-E-NEU-GPN, DECTO-2024-320-E-NEU-GPN, DECTO-2024-340-E-NEU-GPN, DECTO-2024-409-E-NEU-GPN, DECTO-2024-473-E-NEU-GPN, DECTO-2024-687-E-NEU-GPN, DECTO-2024-840-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN, DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-281-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, DECTO-2025-490-E-NEU-GPN, DECTO-2025-512-E-NEU-GPN, DECTO-2025-560-E-NEU-GPN, DECTO-2025-804-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1454-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, DECTO-2026-13-E-NEU-GPN y DECTO-2026-38-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se creó la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánicas funcionales;

Que la Ley 3470 modifica la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, fijando sus competencias;

Que por Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se determinan las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470;

Que a través del Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN se modifica la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y se sustituye el texto del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, determinando competencias, dependencias y asistencias;

Que la citada normativa establece que asiste al ministro/a jefe de Gabinete, la Secretaría de Prensa y Comunicación, de la que dependen la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y el Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión, que se denomina Radio y Televisión del Neuquén (RTN); la Asesoría General de Gobierno; la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Secretaría del Interior, de la que depende la Subsecretaría de Gobiernos Locales; y la Secretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (Copade), bajo cuya órbita se encuentra la Agencia Neuquina de

Innovación para el Desarrollo S. E. P. (ANIDE);

Que conforme lo dispone la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, mediante su Artículo 46° se faculta al Poder Ejecutivo para modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de ministerios; a disponer la creación y/o supresión de secretarías y subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas;

Que, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, resulta oportuno y necesario readecuar ciertas competencias establecidas por la normativa citada dentro del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a efectos de garantizar un óptimo funcionamiento;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se propicia la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 3° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN sustituido por el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: *Asisten al ministro/a jefe de Gabinete:*

a) Secretaría de Prensa y Comunicación, de la que dependen la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y el Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión, que se denomina Radio y Televisión del Neuquén (RTN).

b) Asesoría General de Gobierno.

c) Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Secretaría del Interior, de la que depende la Subsecretaría de Gobiernos Locales.

e) Secretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (Copade), bajo cuya órbita se encuentra la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo S. E. P. (ANIDE).

f) Secretaría de Enlace Institucional.”

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.